



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

En conformidad de las reales ordenanzas
de los dichos señores Reyes Católicos
servicio de las milicias de la corte de la
realeza de Castilla y de las compañías de
peña para el servicio de la real casa
de montañ mayor cantidad de dicho servicio
en el año de noventa y cinco como en
el antecedente de noventa y ocho especialmente
sabiendo que una cantidad de dicho año
de noventa y ocho tiene pagada y consiguientemente
dicho Consejo y Real Junta de la dicha pretervenida
última de los pagados de dichos dos años y muchos otros
mas y hazerse de agravios como se ha de aver en el
presente a pagar de dicho año de noventa y cinco
para cuyo término a los de la dicha que el dicho
don Juan de Alburquerque se como el Regidor
don Fernando de la Torre de la casa de la dicha y
otra que el dicho Consejo de guerra en la dicha
misma que trae y la dicha escritura de obligación
de los años que tiene fecho y se continúan ante
quien se oye el título que tiene la dicha al dicho
señor se ha de pagar para que guardando justicia a la dicha
como debe y es obligado de ella se se cumpla no en
fronte ni de lugar a que sea no letada por minutos
y no competentes y a que se cedan de sus comisiones
ni de tener de la dicha escritura y sobre todo man
de que se suspenda la ejecución hasta tanto que
seaya de ser determinado en el dicho Consejo de la dicha
determinación que en hauiendo de aver de fecho
pagar la cantidad de dicho año de noventa y cinco
y de ser mandado a los de la dicha que concierne

